

FONDO DE INVERSIÓN EN DERECHOS CREDITICIOS REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES

1. El Comité estará integrado por al menos tres miembros designados por el Directorio de la Administradora en base a su idoneidad y experiencia demostradas en las finanzas y el derecho. Los periodos de servicio de los miembros durarán dos años y podrán ser renovados indefinidamente a criterio de la Administradora.
2. La responsabilidad fundamental de los miembros es actuar en todo momento con máxima dedicación y lealtad, emitiendo su parecer conforme a su mejor criterio profesional y anteponiendo los intereses de los inversionistas. La conducta ética, la cortesía, el trato cordial, y la comunicación sincera y directa son innegociables.
3. Los miembros del Comité deberán tener un criterio profesional impecable, demostrar la intención de aprender, participar responsablemente de las reuniones necesarias y de revisar con diligencia los documentos puestos a su consideración por la Administradora.
4. Toda la información tratada en las reuniones es de carácter confidencial en tanto que el Comité no haya votado al respecto ni haya emitido su parecer; una vez que esto ocurriere, las minutas y las decisiones serán de carácter público, manteniendo la Administradora registros de todas las deliberaciones y archivando toda la documentación relevante.
5. El Comité se reunirá por convocatoria de la Dirección Financiera de la Administradora, en representación de su Directorio, para tratar el orden del día determinado por éste. Las reuniones del Comité podrán ser presenciales o llevarse a cabo por medios telemáticos y tendrán quórum con la mitad más uno de sus miembros.
6. Si en el orden del día hubiera temas que representasen un conflicto de interés para algún miembro del Comité, este deberá comunicarlo oportunamente a sus pares y al Directorio de la Administradora, absteniéndose de votar en los puntos pertinentes.
7. La tarea principal del Comité es emitir dictámenes y recomendaciones sobre los temas puestos a su consideración por el Directorio de la Administradora. Los dictámenes y recomendaciones del Comité serán resueltos por mayoría simple de votos, aunque se espera sean agotadas previamente las posibilidades de consenso.
8. Para cada activo considerado para la cartera del Fondo, el Directorio de la Administradora, a través de la Dirección Financiera, pondrá a consideración del Comité un informe ejecutivo compuesto por (i) informe de valuación y (ii) debida diligencia legal, solicitando su parecer en el marco del reglamento del Fondo.
9. Trimestralmente, el Comité considerará (i) la cartera al cierre del periodo, (ii) los estados financieros del Fondo para el periodo y podrá emitir sugerencias sobre las posiciones.
10. Al cierre de cada ejercicio, el Comité considerará (i) los estados financieros del Fondo para el periodo, (ii) el informe de auditoría externa, (iii) la calificación de riesgo, pudiendo emitir sugerencias para mejorar la gestión en los ejercicios siguientes.

HISTÓRICO DE REVISIONES							
REVISIÓN	FECHA			DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	RESPONSABLE		
ELABORADO POR				APROBADO POR			
Director Financiero				Directorio			
Firma:				Acta N° 08/2021			
Fecha	21	09	2021	Fecha	30	09	2021